



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

INPer
Ética y Humanismo

Comité de Transparencia
Sesión Extraordinaria
CT-06-2020
Asunto: Resolución de Ampliación de
Plazo (Prórroga)
Solicitud No. de Folio 1225000011020
22 de mayo de 2020

VISTOS: Para resolver el procedimiento de acceso a la información requerida mediante la solicitud al rubro citada, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 04 de mayo de 2020, mediante solicitud con número de folio **1225000011020**, el particular requirió al Instituto Nacional de Perinatología, lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información:

“Respecto a las necesidades de recursos humanos (de salud y de apoyo) originadas por la demanda de servicios de salud por el SARS-COV-2 y COVID-19

1. ¿Cuáles estrategias se han implementado para cubrir las necesidades de recursos humanos (de salud y de apoyo) en la institución?
2. ¿Cuántos recursos humanos (de salud y de apoyo) se han contratado para atender las necesidades de servicio por el SARS-COV-2 y COVID-19?
3. ¿Cuál es la necesidad de recursos humanos (cantidad y por tipo de recurso humano) de la institución para la demanda de servicios de salud por el SARS-COV-2 y COVID-19?
4. ¿En qué fechas fue contratado el recurso humano?
5. ¿Qué tipo de contrato tiene el recurso humano contratado?
6. ¿Cuál es la vigencia del contrato del recurso humano contratado?
7. ¿Qué perfil (académico, laboral y habilidades) tiene el recurso humano contratado?
8. ¿Cuáles son los nombres y códigos de las plazas para las cuales fueron contratados los recursos humanos?
9. ¿Cuál es el sueldo/salario (bruto y neto) y prestaciones laborales (económicas y no económicas) del personal contratado?
10. ¿Cuál es la adscripción (entidad federativa, institución, dirección, área, servicio, turno) del recurso humano contratado para atender las necesidades por el SARS-COV-2 y COVID-19?
11. ¿Cómo se determinó (criterios de asignación) la adscripción del recurso humano contratado?
12. ¿Cuál es el monto (presupuesto) asignado para la contratación de recursos humanos para atender las necesidades derivadas por el SARS-COV-2 y COVID-19?
13. ¿Cuál es el origen (partida presupuestal, fondo, fideicomiso, etc.) de los recursos económicos para contratar a los recursos humanos necesarios para atender las necesidades derivadas por el SARS-COV-2 y COVID-19?





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

INPer
Ética y Humanismo

Comité de Transparencia

Sesión Extraordinaria

CT-06-2020

Asunto: Resolución de Ampliación de

Plazo (Prórroga)

Solicitud No. de Folio 1225000011020

22 de mayo de 2020

14. ¿Cómo determinaron las necesidades de recursos humanos (cantidad y tipo de personal) para atender la demanda de servicios derivada por el SARS-COV-2 y COVID-19?

15. ¿Qué tan efectivas han sido las estrategias de contratación de recursos humanos implementadas para atender la demanda de servicios por el SARS-COV-2 y COVID-19?" (SIC)

- II. Mediante oficio número 9100.UT.334.2020, de fecha 04 de mayo de 2020, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información a la **Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal**, a efecto de que se pronunciara respecto de la petición materia de la solicitud.
- III. Sobre el particular, mediante oficio número 5120.0310.2020, de fecha 15 de mayo de 2020, el **Departamento de Relaciones Laborales** con el visto bueno de la **Subdirección de Administración y Desarrollo de personal** solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, manifestando lo siguiente:

En atención al oficio número 9100.334.2020, de fecha 04 de mayo de 2020, mediante el cual solicita realizar una búsqueda exhaustiva de la información referente a la solicitud de información con número de folio 1225000011020, me permito solicitar al Comité de Transparencia la aprobación a la Ampliación de Plazo (Prórroga) a la solicitud que nos ocupa, en el tenor de los siguientes argumentos:

Como es de conocimiento nacional e internacional, ante la declaratoria de la Organización Mundial de la Salud de considerar a la COVID-19 como una emergencia de salud pública y toda vez que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia derivada del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, tal circunstancia debe ser atendida como emergencia de salud pública de relevancia internacional. En ese tenor, las autoridades del Gobierno Federal con la finalidad de establecer medidas necesarias para proteger a la población, dictadas por el Consejo de Salubridad General, quien es la autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias para las autoridades administrativas del país con fundamento en lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o, fracción II, de la Ley General de Salud, y en conjunto con la Secretaría de Salud, con fundamento en el artículo 135 de la Ley General de Salud elaborará y llevará a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República, dentro del que se encuentra el brote por virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio nacional; así como dar garantía y protección al derecho humano a la protección de la salud, como lo dispone en su artículo 4o., párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, se establecieron distintas acciones, incluso extraordinarias, para hacer frente a la epidemia, una de las acciones prioritarias en la estrategia a seguir consistió en la implementación de jornadas de sana distancia, las cuales encuentran su sustento en las disposiciones que a continuación se enuncian, publicadas en el Diario Oficial de la Federación:





- Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia. Del 23 de marzo de 2020. Consejo de Salubridad General
- Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Del 23 de marzo de 2020. Secretaría de la Función Pública.
- Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Del 24 de marzo de 2020. Secretaría de Salud.
- Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Del 27 de marzo de 2020. Secretaría de Salud.
- Acuerdo por el cual se reforma por adición los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados el 23 de marzo de 2020. Del 27 de marzo de 2020. Secretaría de la Función Pública.
- Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Del 30 de marzo de 2020. Consejo de Salubridad General.
- Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Del 31 de marzo de 2020. Secretaría de Salud.
- Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020. Del 21 de abril de 2020. Secretaría de Salud.

De lo anterior, se desprende como parte de las medidas preventivas, evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y lugares concurridos, suspender las actividades escolares y las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas. Asimismo, se acordó que el sector público instrumentaría planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**INSTITUTO NACIONAL
DE PERINATOLOGÍA**
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

INPer
Ética y Humanismo

Comité de Transparencia
Sesión Extraordinaria
CT-06-2020
Asunto: Resolución de Ampliación de
Plazo (Prórroga)
Solicitud No. de Folio 1225000011020
22 de mayo de 2020

Bajo esta perspectiva, este Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, han volcado sus esfuerzos en la protección constitucional del derecho a la protección a la salud y su estricta conexidad con el derecho a la vida, enfocando todo el trabajo en las actividades esenciales que permitan atender esta situación excepcional de emergencia sanitaria, esto desde luego únicamente con los trabajadores mínimos indispensables, dando cumplimiento a las medidas antes enunciadas.

Por lo anterior, salvaguardando en todo momento la salud e integridad del personal a mi cargo, se ha implementado un sistema de guardias para trabajar, por lo que la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal requiere la adecuada coordinación del personal de los Departamentos adscritos a ésta, para poder realizar la búsqueda, concentración y revisión de la información en los archivos de cada una de las áreas, por este motivo no será factible recopilar la información solicitada en el plazo normal establecido.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de la ampliación de plazo a la solicitud que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia, con los artículos 65 fracción II y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 fracción II y 132 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en concordancia con lo previsto el artículo 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO. El **Departamento de Relaciones Laborales** con el visto bueno de la **Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal** solicitó la prórroga en los términos expresados de manera textual en el antecedente numeral III, mismos que en este acto se tienen como reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones.

TERCERO. Por lo que, al no existir ningún impedimento legal para solicitar la prórroga, es de otorgarse la ampliación del plazo solicitado por el **Departamento de Relaciones Laborales** con el visto bueno de la **Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal**.

En atención a lo antes descrito, este Órgano Colegiado, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 párrafo segundo de la LGTAIP; así como en los diversos 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la LFTAIP.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**INSTITUTO NACIONAL
DE PERINATOLOGÍA**
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

INPer
Ética y Humanismo

Comité de Transparencia
Sesión Extraordinaria
CT-06-2020
Asunto: Resolución de Ampliación de
Plazo (Prórroga)
Solicitud No. de Folio 1225000011020
22 de mayo de 2020

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma la prórroga** referida en el considerando **SEGUNDO**, de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX del Gobierno Federal la presente resolución.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de este Instituto.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

MTRO. ISIDRO HERNÁNDEZ DÍAZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

MTRA. MARÍA DE LAS MERCEDES
UGARTE SILVA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

MTRO. LUIS CARLOS ARROYO
ROBLES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL

Las rúbricas y firmas corresponden a la Resolución número CT-06-2020, emitida por el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Perinatología, el 22 de mayo de 2020. Asimismo, la presente resolución se firma por triplicado.

